

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " "
Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 28.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Liberada por su dueño D. José Fernández Nespral, vecino de Gijón, la concesión minera de hierro llamada «Consuelo segunda», núm. 13.307, de 40 hectáreas, sita en término municipal de Corvera, he acordado, en providencia de esta fecha, de conformidad a lo prevenido en el art. 97 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, anular la caducidad de la expresada concesión, decretada en 21 de Febrero último, y restablecer en su derecho al concesionario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos correspondientes.

Oviedo 28 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 3.628

Don Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que doña María Luisa Gadot, vecina de Gijón, ha presentado solicitud del registro de ciento sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luisa segunda», sita en el paraje llamado Candaneo, parroquia de Jomezana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la casa de ganado sita en Candaneo, de José Alonso Fernández, vecino de Jomezana. Desde este punto se medirán en dirección Norte 1.500 metros y se colocará la primera estaca, de primera a segunda en dirección Oeste 800 metros, de segunda a tercera en dirección Sur 2.000 metros, de tercera a cuarta en dirección Este 800 metros, y de cuarta al punto de partida en dirección Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de 160 hectáreas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.532 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las peticiones solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 3.627

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

Ayuntamiento de Gijón

Distrito séptimo, Sección segunda

- 380 Valdés Sanchez, Manuel
- 387 Velasco Diaz, Dionisio

Distrito séptimo, Sección tercera

- 4 Alonso Muñiz, José
- 16 Alvarez González, Francisco
- 23 Alvarez Suarez, Francisco
- 24 Alvarez Diaz, Manuel
- 41 Alvarez Alvarez, Prudencio
- 42 Alvarez González, Manuel
- 49 Alvarez Acevedo, Miguel
- 61 Alvarez González, Valentin
- 64 Alvarez Diaz, Rufino
- 63 Alvarez Rodriguez, Ramón
- 75 Alvarez Suarez, Andrés
- 79 Argüelles Vallina, José
- 81 Argüelles Llano, Ramon
- 84 Bango González, José
- 86 Bernardo González, José
- 88 Bernardo Bernardo González, Antonio
- 90 Bernardo Rua, Ramón
- 95 Busto Garcia, Manuel
- 98 Busto Fernández, Alvaro
- 99 Cadavieco Corbato, Rosendo
- 103 Castro Rodriguez, Plácido
- 104 Castro Rodriguez, Francisco
- 106 Castro, Carlos
- 108 Caicoya González, Simón

- 131 Diaz Alvarez, Manuel
- 135 Diaz Alvarez, José
- 139 Diaz Gonzalez, José
- 153 Diaz Alonso, Manuel
- 157 Entrialgo Rodriguez, Julian
- 158 Entrialgo Diaz, Juan
- 159 Escacho Sainz, Gaspar
- 162 Fernandez Castro, Andrés
- 163 Fernandez Acebal, José
- 169 Fernandez Fernandez, Manuel
- 180 Fernandez Uria, Manuel
- 184 Fernandez Gonzalez, Manuel
- 189 Fernandez Gonzalez, Pedro
- 194 Fernandez Moro, Manuel
- 197 Fernandez Alvarez, Francisco
- 208 Garcia Alvarez, Andrés
- 209 Garcia y Garcia, Constantino
- 211 Garcia y Garcia, Miguel
- 218 Garcia Gonzalez, Alonso
- 220 Garcia Castro, Simeon
- 226 Garcia Martinez, Ceferino
- 232 Garcia Rodriguez, Francisco
- 235 Garcia Manso, Constantino
- 239 Garcia Gonzalez, Fernando
- 240 Garcia Diaz, José
- 251 Gonzalez Vega, Juan
- 252 Gonzalez Vega, José
- 280 Gonzalez Morán, Luis
- 285 Gonzalez Sanchez, Francisco
- 293 Gonzalez Hevia, José
- 294 Gonzalez Fernandez, José
- 303 Gonzalez Alvarez, José
- 315 Gonzalez Regueras, José
- 318 Gonzalez y Gonzalez, Manuel
- 321 Gonzalez Alvarez, Manuel
- 326 Gutierrez Prieto, Lorenzo
- 336 Junquera Menendez, Manuel
- 337 Junquera Perez, Máximo
- 351 Lorenzo y Lorenzo, Nicasio
- 353 Lopez Bango, Juan
- 357 Llana Diaz, Francisco
- 362 Martinez Vega, Benito
- 369 Menendez Tuya, José
- 377 Menendez Gonzalez, Ramon
- 381 Menendez Gonzalez, Manuel
- 383 Moran Hevia, Manuel
- 388 Muñiz, José
- 391 Muñiz Menendez, Alvaro
- 392 Muñiz del Rio, Manuel
- 394 Muñiz Gonzalez, Francisco
- 399 Muñiz Vega, Alvaro
- 404 Perez Sierra, Ramon
- 412 Puerta Lozano, Francisco
- 416 Puerta Lozano, Francisco
- 419 Riestra Alvarez, Manuel
- 424 Rodriguez Gonzalez, Silvino
- 430 Rua Gonzalez, José
- 442 Sanchez Uria, Ricardo
- 443 Sanchez, Carlos
- 452 Sirgo Iglesia, Francisco
- 453 Sirgo Menendez, Bernardo
- 455 Suarez Alvarez, Antonio
- 463 Targhetta Junquera, José
- 464 Toral Fuertes, Joaquin
- 474 Valdés Gonzalez, Manuel
- 476 Valdés Vega, José
- 478 Valdés Alvarez, José
- 479 Valdés Diaz, Severino

- 484 Vega Alvarez, Francisco
- 489 Vega Alonso, Manuel
- 494 Villa Prado, Francisco

Gijón y Enero de 1910.—El Secretario, Antonio del Valle.—V.º B.º—
El Presidente, S. Suárez Infesta.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, a saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	35
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1	15
Idem de paja de 6 kilogramos	0	68
Idem de yerba de 12 idem.....	1	18
Litro de aceite	1	50
Kilogramo de carbón.....	0	14
Quintal métrico de leña.....	3	50
Kilogramo de carne.....	1	65
Litro de vino.....	0	75

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente, en Oviedo a 25 de Mayo de 1910.—El Secretario, Gerardo A. Uria.—V.º B.º—
El Vicepresidente, Argüelles.

R. al núm. 3.622

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se trasladó al Ayuntamiento de Grandas de Salime, en 26 de Marzo último, la siguiente resolución de la Dirección general de Contribuciones [Impuestos y Rentas, dictada en 14 del expresado mes.

«Visto el expediente instruido á instancia del Ayudante de la Sección facultativa de Montes en esa provincia, sobre pago de honorarios devengados en la práctica de las operaciones de justiprecio de varios montes del término de Grandas de Salime de esa provincia:

Resultando que dicho Ayudante D. Antonio Pérez solicitó que el Ayuntamiento de Grandas de Salime le haga efectivo el importe de los honorarios que ha devengado practicando los trabajos de justiprecio de once fincas que fueron exceptuadas de la venta en concepto de aprovechamiento común, importantes dosmil setecientos ochenta y tres pesetas y ochenta céntimos, de cuyos honorarios, á pesar de las reclamaciones hechas, solo le han sido abonadas la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas, quedando en consecuencia un saldo á su favor de dosmil doscientas ocho con ochenta céntimos:

Resultando que los trabajos de justiprecio de los predios denominados Monteserin, Pequeño, Robledo, Costa, Trabada y Villamayor fueron ordenados por esta Dirección en 15 de Diciembre de 1903, los de los predios Arimeda y Monteserin Grande, en 4 de Junio del mismo año, y los de las fincas Nogueirón, Vitos y Folguera en 19 de Enero de 1904:

Resultando de los antecedentes que obran en la Sección facultativa de Montes, que practicados por dicho Ayudante los trabajos de justiprecio fueron remitidos á este Centro en 27 de Marzo de 1908 y aprobados por esta Dirección en 29 de Agosto, 4 y 29 de Septiembre del mismo año.

Considerando que desde la Real orden de 21 de Noviembre de 1855 todas las disposiciones que se han dictado en la materia, y entre ellos los artículos 5.º y 6.º y el 21 de las Instrucciones de 21 de Junio de 1888, las Reales órdenes de 26 de Febrero de 1897, 5 de igual mes de 1902, y el Real decreto de 14 de Junio de 1905, han determinado sustancialmente que los Municipios están obligados á satisfacer en el plazo de diez días los honorarios devengados por los peritos que practiquen los trabajos de medición de las fincas cuya excepción se solicite, y que de no hacerlo los Delegados de Hacienda deben compelerlos á ello utilizando los medios coercitivos de que disponen y dirigiéndose á tal efecto contra todos los bienes que los Ayuntamientos posean; esta Dirección general ha acordado que por esa Delegación de Hacienda, se haga saber al Ayuntamiento de Grandas de Salime la obligación que tiene de satisfacer inmediatamente al Ayudante D. Antonio Pérez el abono de los referidos honorarios, y que caso de no hacerlo así, se decreta y expida el oportuno apremio contra el mencionado Ayuntamiento, embargándole los bienes precisos para hacer efectivos los honorarios devengados por dicho Ayudante, deduciendo la cantidad ya satisfecha.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento é inmediato cumplimiento.

Y no habiendo obtenido contestación alguna, se requiere por medio del presente edicto al aludido Ayuntamiento de Grandas de Salime, para que en el plazo de ocho días, á contar de la publicación del mismo, efectúe el pago de los honorarios devengados por el Ayudante de Montes D. Antonio Pérez, apercibiéndole de que pasado el término concedido sin haberlo verificado

se librará la oportuna certificación de descubrimiento á la Intervención de Hacienda para la realización por la vía de apremio, en cumplimiento del acuerdo dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Oviedo, 24 de Mayo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 3.600

Inspección Provincial de Higiene Pecuaria y sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Resultando siempre de utilidad provechosa la organización de todo servicio, á fin de darle la uniformidad necesaria en su desenvolvimiento natural, no había de serlo menos, en este de Higiene Pecuaria, si se tiene en cuenta la complejidad de asuntos al mismo encomendados, ya luchando para preveer la difusión de las enfermedades enzoóticas, epizooticas, etc., de carácter contagioso entre sí, que diezma la ganadería, ya en continuo batallar para evitarlas de trasmisión de los animales al hombre, aparecidas con más frecuencia de lo que era de desear, por olvido muchas veces de su profilaxis, y la falta de medios necesarios á un buen servicio de Inspección microscópica de las carnes, con cuyos medios se garantizaría al consumidor la perfecta salubridad de las que utiliza; ya en fin con el consejo y aplicación de las leyes zootécnicas para poder atender al mejoramiento de los ganados en sus diversas aptitudes, determinándose así un más lucrativo negocio en su explotación.

Teniendo en cuenta, pues, la importancia capital que resulta de una buena y metódica acción, en el cumplimiento de las obligaciones que incumbe cumplir á cada uno, y observando con verdadera pena que en esta región de Asturias el funcionamiento Higiénico Pecuario deja mucho que desear, sin percatarse que el olvido de sus preceptos es causa constante de decaimiento, y que el hábito tradicional de sus costumbres, inadmisibles ante la ley, es peligro inminente de la riqueza pecuaria, ésta Inspección, resuelta ante todo á imprimir un orden perfecto en estos asuntos, desterrando prácticas viciosas que resultan notoriamente injustas (aun proviniendo del desconocimiento que tienen muchos de la verdadera significación y alcance de estas obligaciones), se propone, por medio de esta circular, determinar lo que á cada uno obliga cumplir, para que su inobservancia no pueda atribuirse á desconocimiento de la ley.

En continua y estrecha relación, deben concurrir á estos trabajos, con verdadera voluntad y firme propósito, con la convicción más profunda de que lo hacen en su verdadero beneficio, los ganaderos, autoridades, Veterinarios municipales y Subdelegados de partido.

El precepto legal impone á los ganaderos la obligación de dar cuenta á la autoridad local de la aparición de aquellas enfermedades de carácter contagioso que ataquen á sus ganados, y aceptar los medios sanitarios legales que se pongan en práctica, en previsión de su contagiosidad.

La autoridad local, tan pronto como tenga conocimiento de ello, ordenará inmediatamente al Veterinario

municipal, si lo hubiere, ó al de el inmediato pueblo, ó en su defecto al Subdelegado del partido, que gire una visita de inspección al lugar infestado, informando acto continuo del estado del mismo á la autoridad local y á la Inspección provincial de Higiene Pecuaria.

El Veterinario municipal cuidará de la exacta aplicación de las medidas sanitarias puestas en práctica, dando cuenta inmediatamente á la autoridad local ó Inspector provincial de las infracciones que notare, para su inmediata corrección, y á esta Inspección de las negligencias é ilegalidades que puedan cometerse por la autoridad municipal.

En la primera decena de cada mes remitirán á los Subdelegados del partido un estado demostrativo de la situación sanitaria de los animales de su término municipal. En caso de epizootias, anotarán el número de invasiones y defunciones que diariamente se registren, dando cuenta cada cinco á la Subdelegación é Inspección provincial.

A los Subdelegados, en su doble papel de Veterinarios Titulares y su cargo, incúmbeles las mismas obligaciones que á los primeros, más el deber indispensable de recoger las estadísticas sanitarias de los Veterinarios, remitirlas en la segunda decena de cada mes á la Inspección provincial y cumplir las órdenes que la Inspección le comunique.

Junto á estos deberes, resalta uno de excepcional interés, cual es la vigilancia atenta y minuciosa de la desinfección, con aplicación concreta de sus reglas, expresadas en la técnica contenida en el anejo 2.º del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Tal es, en síntesis, el conjunto de obligaciones que la Ley nos impone y con cuya observación contribuiremos poderosamente á la más recta interpretación de sus principios.

No es Asturias la región menos necesitada de una saludable renovación de sus costumbres; las enfermedades transmisibles de los animales al hombre es objeto de preocupación constante, por el sinnúmero de atacados que el clínico observa, cuyo número ha de desaparecer con el solo hecho de establecer una vigorosa acción sanitaria en el reconocimiento de carnes, á base, como es consiguiente, de preparaciones microscópicas y con la aplicación de la profilaxis, utilizando los infinitos medios preservativos, inmunizantes y revelativos que la ciencia veterinaria pone en nuestras manos.

Con el estudio de estas materias no pasarán inadvertidas en los casos de dudas enfermedades tan terribles como la cisticercosis porcina y bobina, cuya inyección en el organismo humano dá lugar, por la transformación de sus parásitos, á la aparición de la lombriz solitaria y tenia inermes, respectivamente; impediremos con el uso del mismo microscopio que la invisible *triquinosis* invada por sorpresa al hombre, con las consecuencias funestas y brutales de sus ataques; ensayando las inoculaciones de la Tuberculina nos convenceremos de que sin peligro del animal ni de sus productos, llegamos á averiguar la más mínima manifestación tuberculosa, sea cualquiera el punto de su localización; con las inoculaciones preservativas del carbunco bacteriano disminuimos considerablemente la enfermedad

sus bajas, y si á esto unimos la aplicación legislativa sanitaria, resolveremos uno de los más importantes problemas sociales, que el instinto de conservación solamente apremia solucionar.

Sencillo será, pues, evitar el diezmo de la ganadería; muy viable la limitación de las anteriores enfermedades en el ser humano; para ello sacudase la indolencia é indiferentismo de unos, el exceso de mercantilismo mal entendido de otros; vigorícense los medios investigatorios, dotándolos de todos sus elementos necesarios, y de este modo practicaremos una verdadera labor educativa de gran provecho á los intereses personales y ganaderos de esta región, renovando usos y costumbres que, en constante divorcio con la ciencia, producen una gran perturbación en el fomento de la ganadería, vengero de riqueza de estas montañas de Asturias.

Confío poderosamente en el buen celo, competencia y entusiasmo de los colaboradores en estos asuntos sanitarios; su innegable buena disposición harán que no sean desoidas mis excitaciones, llenas de una poderosa voluntad, y que en esta labor de propaganda sanitaria de acuerdo todos y sin tibiezas, conseguiremos no separarnos de ese grandioso principio universalmente reconocido, *la salud pública es la suprema ley*, y hacernos dignos de la estimación pública, caminando con orientaciones nuevas que despierten el estímulo provechoso del deber.

Esta Inspección, llena de anhelos y de convicciones, no ha de regatear uno solo de los medios que pueda disponer para facilitar esta labor, procurando, con una acción perseverante, implantar esta nueva institución sanitaria, á fin de que resulte lo más beneficiosa posible á los intereses higiénicos y pecuarios del país y á la salud en general.

Oviedo, 24 de Mayo de 1910.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad Veterinaria, Francisco Abril Brocas.—V.º B.º—El Jefe de Fomento, Verreteria.

R. al núm. 3.602

ADUANA DE GIJON

Anuncio

A las dieciséis horas del día 6 de Junio próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros procedentes de aprehensión:

Mercancía

Lote primero

Siete kilogramos quinientos gramos tejido de seda, con mezcla de lana, en cuatro piezas, á 40 pesetas el kilogramo, 300 pesetas.

Tres kilogramos quinientos gramos tejido de seda, en una pieza, á 80 pesetas el kilogramo, 280 pesetas.

Tres kilogramos doscientos treinta gramos tejidos de lana, de 120 gramos por metro cuadrado, en una pieza, á 25 pesetas el kilo, 80,75 pesetas.

Importa el primer lote 660,75 pesetas.

Lote segundo

Veintinueve kilogramos doscientos gramotejido de lana de 151 á 250 gramos por metro cuadrado, en seis piezas, á 20 pesetas el kilo, 584 pesetas.

Tres kilogramos trescientos gra-

mos tejido de algodón cruzado, de 80 á 120 gramos por metro cuadrado, y hasta 20 hilos, á 10 pesetas el kilo, 33 pesetas.

Dos kilogramos seiscientos gramos tejido de lana de más de 251 gramos el metro cuadrado, á 20 pesetas el kilo, 52 pesetas.

Importa el segundo lote 669 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que los géneros se subastarán por lotes, adjudicándose al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Oviedo, 25 de Mayo de 1910.—El Administrador.

R. al núm. 3.605

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 de Abril último, llevar á efecto las obras de arreglo del camino que desde la parroquia de Udrion conduce al cementerio de la misma parroquia, se abre un concurso por término de diez días para solicitar la ejecución de dichas obras bajo el tipo de 647 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la ejecución de la obra empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las personas que deseen interesarse en el concurso acompañarán á sus proposiciones la cédula personal y el recibo de haber depositado como fianza provisional el 5 por 100 del tipo señalado, cuya cantidad se elevará al 10 por 100 por la persona que sea agraciada en el concurso.

Oviedo, 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Agustín Díaz Ordoñez.

R. al núm. 3.621

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación durante el mes de Enero de 1910, aprobado en sesión de 5 de Febrero actual.

Sesión del día 1.º

Toman posesión los nuevos señores Concejales y se elige Alcalde á D. Rodrigo García de Castro; Tenientes primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, á D. Fermín García López, D. José Antonio Guardado Muñiz, D. José Antonio Sánchez Varela y D. Francisco Legorbudo López, y Síndicos á D. Secundino Menéndez Carreño y D. Nicasio Rodríguez Viña, que tomaron posesión de sus cargos, quedando el Ayuntamiento constituido por dichos señores y por D. Policarpo Soria Álvarez, D. Adolfo Miranda González, D. José Alonso Ochoa, don Isidro Fernández Castrillón, D. Nicasio Olamendi Menéndez, D. Carlos Lobo de las Alas, D. Ramón Ruiz-Gómez, D. José Arbunk Álvarez, don Deogracias García López, D. Jenaro Blanco Fernández, D. José García Menéndez y D. José Muñiz García, señalados por orden numérico de votación.

Se acuerda que las sesiones se celebren el miércoles de cada semana á las quince y media.

Se dió cuenta de las listas de vecinos contribuyentes que en número cuádruplo al de Concejales nombrarán con éstos compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión del día 5

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio y se acuerda nombrar capataz efectivo de obras municipales á D. José García y García, nombrado provisionalmente por el Alcalde-Presidente.

Pasaron á informe del Arquitecto y Comisión de Obras públicas respectivas instancias de D. José González García para que se le reciba y liquide un aumento de obra y de D. Víctor Vallina para adosar una portada de madera á un establecimiento.

También pasa á la Junta carcelaria una petición de los empleados de la cárcel del partido en solicitud de aguinaldo.

Se acuerda gratificar al oficial temporero D. Jesús Gutiérrez con 50 pesetas por trabajos extraordinarios prestados en la Junta municipal del Censo electoral.

Quedan nombrados los Sres. Concejales que han de constituir las diecisiete Comisiones permanentes para informar y entender en los diferentes ramos de la Administración.

A instancia del Sr. Rodríguez Viña se acuerda convocar una asamblea de Alcaldes y entidades para solicitar de la Sociedad general de la Azucara Española medidas encaminadas á la siembra de remolacha en esta zona y reapertura de la fábrica de Villalegre.

Sesión del día 12

Se dá cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 31 de Diciembre, desestimando un recurso interpuesto por D. Policarpo Hevia y Menéndez Sierra contra el acuerdo de este Ayuntamiento al admitir en sesión de 26 de Noviembre último la renuncia que por causa justificada de enfermedad presentaron los Concejales D. Elías Muñiz González y D. Servando Solís Suarez.

También se dá cuenta del Boletín extraordinario de 31 de Diciembre último, en lo que afecta al arreglo escolar de este concejo.

Se niega á D. Florentino García Bernardo permiso para hacer una edificación que reduciría excesivamente un camino público en Miranda.

Autorízase á D. Florentino de Avila López para reedificar una pared en Miranda y á D. Víctor Vallina para adosar una portada de madera á la fachada de un bajo en la calle de la Cámara.

Pasa á informe una instancia de doña Manuela Menéndez para reforma de un hueco en casa de su propiedad, en Miranda.

Se admite la renuncia del alguacil-portero D. Ramón Bango, asignándole por concepto de jubilación la mitad del haber que percibía.

Nómbrase alguacil-porteros interinos á D. Luis Cascarón Ovies y á D. Domingo Rodríguez Cancio.

También se nombra oficial temporero de Secretaría á D. Gabino García Menéndez.

Pasa á informe de una Comisión una denuncia que el Subdelegado de

Medicina formula contra el Médico titular D. José Suarez Puerta.

Se acuerda un voto de gracias al Sr. Ingeniero Jefe de la primera división de la Compañía de Ferrocarriles del Norte por su informe favorable á la construcción de un andén central en la Estación de esta villa.

Son aprobadas varias cuentas informadas por Contaduría, y las relaciones de jornales correspondientes á la primera y segunda semana del mes actual.

Se acuerda que la Comisión de alumbrado estudie condiciones y tarifas para adquirir un contador para el Ayuntamiento.

El Presidente promete hacer gestiones que le interesa el Sr. Menéndez Carreño, para conseguir la rebaja de tarifas en los transportes de la Compañía del Norte.

Sesión del día 19

Se autoriza á D.ª Manuela Menéndez para transformar un hueco en casa de su propiedad, en Miranda.

Pasa á informe una instancia de D. Laureano Alvarez para cerrar con mampostería una heredad lindante con calle en esta villa.

Facúltase á la Comisión de Obras públicas para conceder á la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados algunos materiales del incendiado ex-convento de San Francisco.

Puesta á votación la provisión de plaza de relojero del Ayuntamiento, se produce empate de votos á favor de D. Pedro Talons y D. Rafael Iglesias, acordándose quede para decisión en la sesión próxima.

Se nombran vocales de la Junta local de primera enseñanza á los Concejales D. Secundino Menéndez Carreño y D. Isidro F. Castrillón.

Con arreglo al artículo 67 de la ley Municipal, se acuerda distribuir el concejo en siete Secciones para la elección de contribuyentes que con los Concejales han de constituir la Junta municipal durante el presente año económico.

Se acepta, con sentimiento de la Corporación, la renuncia que presenta el oficial primero de Secretaría don Emilio Paredes Tamargo, nombrándose por unanimidad para sustituirle al oficial temporero D. Policarpo Costales.

Para sustituir á éste se nombra por unanimidad y en votación secreta, por parentesco con un Concejal, á D. Manuel García Dintén.

Son aprobadas varias cuentas de Contaduría y las relaciones de jornales correspondientes á la tercera semana del mes actual.

Sesión del día 26

Se da lectura de una resolución del Sr. Gobernador civil, fecha 21 del actual, desestimando el recurso interpuesto por D. Policarpo Hevia y Menéndez Sierra, contra la distribución de vacantes acordada por este Ayuntamiento para las últimas elecciones de Concejales y confirmando el acuerdo apelado de 1.º de Diciembre último.

Se acuerda, en principio, asociarse al homenaje del Centro Asturiano de Madrid, al cabo Noval, aplazándose la determinación de la forma ó cuantía.

Se aprueba la lista definitiva de contribuyentes para nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores.

Puesta de nuevo á votación el nombramiento de relojero municipal, es

nombrado por mayoría D. Pedro Talens Ramirez.

Se aprueba el informe de la Comisión nombrada para rectificación del empadronamiento vecinal.

Prévio informe de Contaduría, pasa á figurar como crédito reconocido en el presupuesto de 1911 la cantidad de 515 pesetas que reclama D. Antonio Menéndez, por material y confección de uniforme para guardias municipales.

Se autoriza á D. José Suarez Puerta para cerrar un solar en la forma prevenida en el artículo 206 de las Ordenanzas municipales.

Pasan á respectivos informes una instancia de D. José Rodríguez y otros vecinos de Llaranes, para el arreglo de una fuente pública; otra de D. José Blanco para reconstruir una pared en Miranda y otra de D.ª María Suarez, pidiendo se le señale línea para construir en San Cristóbal.

Se autoriza á D. Juan R. Rodríguez, Consejero delegado de la Compañía Popular de Avilés, para retirar una fianza en metálico, sustituida por otra en efectos públicos.

Se aprueban varias cuentas informadas por el Contador y las relaciones de jornales correspondientes á la cuarta semana del mes actual.

Se autoriza á la Comisión de incendios para proponer mejoras en el servicio hasta lo que alcance el presupuesto consignado á este capítulo.

Se acuerda adquirir para el Ayuntamiento un contador de energía eléctrica para quince amperes, equivalente á 600 bujías.

Avilés, 6 de Febrero de 1910.—Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel G. Wés.—Visto bueno.—El Alcalde, David G. Somines.

R. al núm. 567

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se previene á los propietarios, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, que acudan con instancia justificada á la Junta pericial, desde esta fecha el 31 del que rige, advirtiéndose, que no se admitirá ninguna solicitud que no venga acompañada de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, ó nota autorizada de hallarse exento.

Proaza, 22 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 3.619

Alcaldía de Ibias

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial para 1911, se advierte á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, acudan á esta Alcaldía durante el término de veinte días á hacer las reclamaciones que consideren procedentes, previniéndoles que deben

venir acompañadas de los documentos necesarios, no admitiéndose ninguna que no tenga la nota de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos.

San Antolin, Mayo 22 de 1910.—
El Alcalde, José Barcia.

R. al núm. 3.628

Alcaldía de Llanera

Debiendo procederse á la formación de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1911, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán sus instancias ante esta Junta pericial dentro del presente mes y hasta el 15 del próximo Junio, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Llanera, á 24 de Mayo de 1910.—
El Alcalde primer teniente, Froilán Menendez.

R. al núm. 3.618.

Alcaldía de Riosa

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, procedió al sorteo de vocales asociados según previenen los artículos 66 y 68 de la Ley municipal, que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal del corriente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Manuel Martínez Fernandez.
D. Faustino García Sariego.
D. José García Cabo.

Sección segunda

D. Rodrigo Muñiz Otero.
D. Manuel Gonzalez Martínez.
D. Florentino Muñiz Muñiz.

Sección tercera

D. Celestino Fernandez Diaz.
D. Tomás Llano Iglesia.
D. Lorenzo Iglesia García.

Consistoriales de Riosa, á 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

Esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, teniendo en cuenta que la plaza de Médico titular se halla servida interinamente, acordó anunciar la vacante á concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días, con la dotación de 1000 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derecho á obtener dicha plaza.

Consistoriales de Riosa, á 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 3.512

D. Alonso García Díaz, Alcalde consistorial de Riosa.

Hago saber: Que anuladas por la Superioridad todas las subastas celebradas en el expediente á venta libre y á la exclusiva, y ordenando se forme de nuevo otro expediente, se anuncia que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1910, endrá lugar en estas Consistoriales al décimo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de 12 á 2 de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7.335 pesetas 56 céntimos, y que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del total del remate anunciado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate se anuncia por los años de 1911, 1912 y lo que resta del año actual, y se adjudicará á favor del mejor postor.

Consistoriales de Riosa á 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 3.617

Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia

D. Antonio Rodriguez y Medina, Alferrez de Navío graduado y Ayudante militar de marina de este distrito.

Hago saber: Que por el patrón de buques de pesca y de la lancha Angeles, de Cudillero, Ceferino Fernandez, fué hallada en alta mar y en agua de este distrito el día 23 del actual una percha de pino de Holanda de 12,92 metros de longitud por 0,23 metros en cuadro.

Los que se crean con derecho á dicha pieza deberán hacer las reclamaciones en esta Ayudantía dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin dueño conocido se la adjudicará al hallador previo el pago de los derechos á la Hacienda.

San Esteban de Pravia, 27 de Mayo de 1910.—Antonio Rodriguez.

R. al núm. 3.632

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que

se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COSTALES, Aniceto, hijo de Teresa, natural de Rozadas, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, con residencia en Oviedo, á responder en causa que se le instruye por haber faltado á concentración.

3.603

VICENTE PONDAL ALVAREZ, José María, hijo de Bonifacio y Balbina, de 21 años de edad, soltero, pescador, natural de Oviedo, vecino de Gijón, conocido por Penurria, es de estatura regular, moreno, cara limpia, viste traje de Mahon, boina y alpargatas encarnadas; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón con el fin de constituirse en prisión y ser indagado.

3.515

VAZQUEZ, Rogelio, hijo de Modesta, residió últimamente en la Ribera de Arriba y en la actualidad en Llanera; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Oviedo á responder en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales.

3.546

GOMEZ FERNANDEZ, Cirilo, hijo de José y de Patricia, natural de Zaratán, partido y provincia de Valladolid, soltero, minero, de 27 años, no constan sus señas personales ni especiales, domiciliado últimamente en San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Laviana á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto.

3.556

PAEZ TAMARGO, Etelvina, de 24 años, casada, hija de Maximino y Prudencia, natural de Trasmonte y vecina de esta villa, ignorándose su actual paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón con el fin de ser indagada y constituirse en prisión.

3.631

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ SUAREZ, Ignacio, domiciliado en Mieres, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para practicar diligencias en causa por disparo y lesiones, instruída por este Juzgado.

3.630

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Alevia, de este término municipal, se encuentra prendada y en custodia una novilla como de tres años de edad, color avellana, con una hendidura reciente en la oreja derecha por la parte de atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial por ignorarse quién sea el dueño de dicha res, para que dentro del término de quince días se presente á recogerla previo pago de gastos, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 3.580—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria, para el día 10 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Oviedo calle de Mendizabal, número 3, para proceder:

1.º Al nombramiento de Director de la Compañía, por no haber aceptado dicho cargo D. Manuel A. de Nora, nombrado en la Junta general ordinaria celebrada en 25 de Abril último.

2.º Ratificación del acuerdo por el cual se concede una pensión á la señora Viuda de D. Jerónimo Ibrán.

Para formar parte de la Junta será necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente, haber depositado con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse diez acciones por lo menos en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid ó en las Sucursales de éste en provincias. Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 27 de Mayo de 1910.—El Director interino, Miguel Abajo.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial